

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente resolución y se realice antes del ingreso por aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la comisión ordinaria legislativa competente en materia de Defensa Nacional del Senado, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de julio de 2026

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

UNIDAD NAVAL ARCTURUS GC-114 DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	
OBJETIVO	Participar en las reuniones previas, ejecución, cierre y clausura del ejercicio multinacional UNITAS LXVII - 2026
LUGAR	Puerto del Callao
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD	Del 10 al 24 de setiembre de 2026
INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL	7 de setiembre de 2026
SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	27 de setiembre de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	21 días
PAÍS PARTICIPANTE	República Dominicana
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera
CANTIDAD DE UNIDADES	1
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Defiant 85
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ADR Arcturus / GC-114
CANTIDAD DE PERSONAL	12 tripulantes
DESPLAZAMIENTO	55 toneladas
ESLORA	26.59 metros
MANGA	6.05 metros
CALADO	1.45 metros

TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 2 ametralladoras Browning calibre .50 BMG - 5 ametralladoras calibre 7.62 x 51mm
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (radares, sonar, contramedidas y otros)	- Radar de navegación Furuno - Sensor electroóptico e infrarrojo tipo Flir
AERONAVES EMBARCADAS (número de matrícula, tipo, clase)	No cuenta
EMBARCACIONES	1 lancha rápida RHIB
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	- VHF y UHF - Sistema de identificación automática (AIS)

2535114-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32728

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la fragata Álvaro de Bazán (F-101) de la Armada Nacional del Reino de España y de su dotación, con armas de guerra, la cual recalará en el puerto del Callao del 8 al 14 de setiembre de 2026 y del 21 al 25 de setiembre de 2026, para participar en la ejecución y posterior clausura del ejercicio multinacional UNITAS LXVII - 2026, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 5 de setiembre y salir hasta el 28 de setiembre de 2026, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y en el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente resolución y se realice antes del ingreso por aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la comisión ordinaria legislativa competente en materia de Defensa Nacional del Senado, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



En Lima, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de julio de 2026.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
DE LA UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

FRAGATA ÁLVARO DE BAZÁN (F-101) DE LA ARMADA DE ESPAÑA	
OBJETIVO	Participar en la ejecución y posterior clausura del ejercicio multinacional UNITAS LXVII-2026
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao: - Del 8 al 14 de setiembre de 2026 - Del 21 al 25 de setiembre de 2026
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	Del 5 de setiembre hasta el 28 de setiembre de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	24 días
PAÍS PARTICIPANTE	Reino de España
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Fragata
CANTIDAD DE UNIDADES	1
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Fragata clase Álvaro de Bazán
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	Álvaro de Bazán (F-101)
CANTIDAD DE PERSONAL	181 tripulantes
DESPLAZAMIENTO	6250 toneladas
ESLORA	147 metros
MANGA	19 metros
CALADO	8 metros
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 cañón MK45 de 5 pulgadas - 1 lanzador tipo VLS MK41 con hasta 32 misiles RIM-66L (SM-2MR bloque 3A) y 64 misiles RIM-162 (ESSM) - 2 lanzadores cuádruples tipo MK141 para hasta 8 misiles RGM-84 Harpoon SSM - 2 lanzadores tipo MK-32 mod.9 12.75 pulgadas (324 MML.) para hasta 4 torpedos - 2 ametralladoras tipo Oerlikon de 20 MML - Fusiles y pistolas (guardia militar)
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Radar aéreo, superficie, navegación y tiro - Sonar de casco - Contramedidas electrónicas
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna
EMBARCACIONES	2 embarcaciones neumáticas semirrígidas ZH733
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	HF, UHF, VHF y SATCOM SHF

2535114-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aprueban el Texto Integrado del
Reglamento de Organización y Funciones
de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 239-2026-PCM

Lima, 14 de julio del 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y de la coordinación con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que cuando se modifica el Reglamento de Organización y Funciones, la entidad debe actualizar el Texto Integrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 126-2021-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2023-PCM y N° 105-2025-PCM, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y mediante la Resolución Ministerial N° 141-2021-PCM, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2023-PCM y N° 188-2025-PCM, y por el Decreto Supremo N° 106-2025-PCM, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 099-2026-PCM y Resolución Ministerial N° 234-2026-PCM, se modifican las Secciones Primera y Segunda